

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Septiembre de 1842.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

GACETA DE MANILA

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el 14 de Junio de 1897.

Parada:—Los Cuerpos de la guarnición Presidio y Cárcel, Infantería Marina.—**Jefe de día:** el Comandante de Caballería núm. 31, D. Enrique Jurado.—**Imaginería:** otro de Cazadores núm. 6, D. Juan Arroyo.—**Jefe para el reconocimiento de provisiones:** el Teniente Coronel Cazadores núm. 9, D. Isidro Castro por adelantado.—**Hospital y provisiones:** Artillería Montaña 5.º Capitán.—**Vigilancia de á pie:** Cazadores núm. 11, 1.º Teniente.—**Vigilanciade clases:** el mismo Cuerpo.—**Música en la Luneta** núm. 70.

De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de impuestos indirectos.

Negociado 2.º Loterías.

El estado de la venta al por mayor de billetes de la Lotería del sorteo del mes actual, en el día de hoy, es como sigue.

Billetes vendidos hasta ayer.	20.331
Id. id. en el día de hoy.	150
Total vendidos.	20.481

Continúa la venta al por mayor.

Manila, 12 de Junio de 1897.—El Jefe de la Sección, José García de Marcilla.

El estado de la venta al por mayor de billetes de la Lotería del sorteo del mes de Julio próximo, en el día de hoy, es como sigue.

Billetes vendidos hasta ayer.	4.820
Id. id. en el día de hoy.	200
Total vendidos.	5.020

Continúa la venta al por mayor.

Manila, 12 de Junio de 1897.—El Jefe de la Sección, José García de Marcilla.

INTERVENCION GRAL. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

Por el presente anuncio se cita llama y emplaza á los Señores que á continuación se expresan ó á sus apoderados en esta Capital á fin de que comparezcan en este Centro á recoger los fallos absolutorios que cada uno le corresponde, remitidos por el Tribunal de Cuentas del Reino á esta Dependencia debiendo efectuar su presentación en el improrrogable plazo de 30 días á contar desde esta fecha.

A.

Don Antonio Micó, Administrador de Pangasinan. D. Aurelio Capilla, id. de Iloilo.

B.

Don Basilio López, Subdelegado de Calamianes.

C.

Don Carlos Larroder, Subdelegado de Isabela de Luzón. D. Carlos de la Torre, Administrador de Manila. D. Casimiro Pérez, Subdelegado de Dapitan. D. Cayetano Oliver, Administrador de Surigao. D. Cayetano Vazquez, Subdelegado de Cavite.

B.

Don Edgar Fernandez, Administrador de Leyte. D. Enrique Zappino, Subdelegado de Cebú. Don Eugenio Vera, Administrador de Cagayan.

F.

Don Faustino Latutu, Administrador de Albay. D. Federico Novella, Subdelegado de Cottabato. Don Felipe Caramanzano, Administrador de Leyte. Don Francisco Aguado, id. de Manila.

G.

Don Gonzalo Vargas, Administrador de Cavite. D. Guillermo Oser, id. de Cebú.

J.

D. Joaquin Felix, id. de Manila. D. Joaquin Valdivia, Subdelegado de Camarines Norte. D. Joaquin Ruiz, Administrador de Antique. D. Jorge García, id. de Nueva Ecija. D. José Alvarez, id. de Batangas. D. José M. Aparici, id. de Isabela de Luzón. D. José M.ª Romero, id. de Iloilo. D. José Marina, id. de Davao. D. José de la Lastre, Subdelegado de Camarines Sur. D. José Tutor, Administrador de Zamboanga. D. Juan Fernandez, Subdelegado de Cagayan. D. Juan Leor, Administrador de Cápiz.

L.

Don Luis Alvarez, Administrador de Cebú. Don Leoncio Navarrete, id. de Misamis.

M.

Don Manuel Aranda, Administrador de Cápiz. Don Manuel Lahora, id. de Iloilo. D. Matias Gorzalez, id. de Tayabas. D. Miguel García, Subdelegado de Ilocos Norte.

P.

Don Pablo Camasos, Administrador de Isabela de Luzón. D. Pedro Fernandez, id. de Cápiz. D. Pedro Herrera, id. de Bohol.

R.

Don Ramón Aparicio, Administrador de Cagayan. D. Ramón Lino, id. de Manila. D. Ramón Oran, id. de Pangasinan. D. Rogelio Cibeira, id. de Nueva Ecija.

S.

Don Santiago García, Administrador de Masbate y Ticao. D. Segundo Alvarez, id. de Manila. D. Serafin Cano, id. de Albay. D. Silvino Moló, Subdelegado de Cápiz.

T.

Don Toribio Batalls, Administrador de Surigao.

V.

Don Victor Sanz, Administrador de Lepanto.

U.

Don Urbano Alvarez, Administrador de Masbate y Ticao.

Manila, 9 de Junio de 1897.—P. O., Enrique Pañal 3

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 20 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 30 de Junio próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Concierdos de esta Dirección general y en la Subalterna del distrito de Zamboanga, 1.º concierto público y simultáneo para arrendar por un trienio el arbitrio de la matanza y limpieza de reses situadas en Baliuasan de dicho distrito, bajo el tipo en progresión ascendente de doscientos noventa y tres pesos cincuenta y cinco céntimos (ps. 293'55) ó sean de noventa y siete pesos y ochenta y cinco céntimos (ps. 97'85) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial, núm. 155 de 6 de Junio próximo pasado.

Dicho concierto tendrá lugar en el Salon de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á optar en lo referido concierto podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 24 de Mayo de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz.

El Ilmo. Sr. Director General por acuerdo de 11 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 30 de Junio próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de concierdos de esta Dirección General y en la Subalterna de la provincia de Cagayan, 2.º concierto público y simultáneo para arrendar por un trienio el arbitrio de Mercados públicos de los pueblos de Nassiping, Gattaran y Bugue y de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de ciento sesenta y dos pesos noventa y nueve céntimos (ps. 162'99) durante el trienio ó sean de cincuenta y cuatro pesos treinta y tres céntimos (ps. 54'33) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial núm. 122 correspondiente al día 3 de Mayo del año próximo pasado.

Dicho concierto tendrá lugar en el Salon de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en lo referido concierto podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 25 de Mayo de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz. 1

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 20 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 30 de Junio próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de concierdos de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Mindoro, 1.º concierto público y simultáneo para arrendar por un trienio el arbitrio del sello y resello

de pesas y medidas de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de ciento cuarenta y un pesos (pfa. 141'00) durante el trienio ó sean de cuarenta y siete pesos (pfa. 47'00) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta oficial», núm. 156 de 7 de Junio próximo pasado.

Dicho concierto tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en lo referido concierto podrán presentar sus proposiciones estrictamente en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 24 de Mayo de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz. 1

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA.

Mes de Mayo de 1897.

Relación de las cantidades recaudadas como limosnas para este Santo Hospital en el mes de la fecha.

Nombres de los bienhechores.

Nombres de los bienhechores	Pesos	Cts.
Recibido de D. Mariano López.	1	30
Id. id. de bienhechores Peniduar.	10	00
Id. del Davoto Cura Párroco de Meycauayan.	54	00
Id. de D. Joaquin M. Elizalde.	100	00
Id. id. D. a Dominga Romero.	8	40
Id. id. una bienhechora.	2	00
Id. id. un bienhechor.	23	00
Id. id. D. a Juana Bernié Nourrey.	2	00
Id. de la Superiora de las H. H. de la Caridad de este Hospital, acm. de varios bienhechores.	275	00
Recibido de la Compañía General de Tabacos de Filipinas su asignación de Mayo.	20	00
Recogido de los cepillos de la portería.	4	28
Total	499	98

Manila, 31 de Mayo de 1897.—El Administrador,

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Secretaría.

Por el presente se cita de comparecencia ante la Dirección General de Administración Civil á D. José Quesada Contratista del impuesto de Carruages, Carros y Caballos de la provincia de Tárlac en la inteligencia que de no presentarse en el término de 10 días á contar desde la publicación de este anuncio en dicho Centro y en horas hábiles de oficina le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Manila, 5 de Junio de 1897.—Julio de la Vega.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

El que se considere con derecho á un bulto de tabaco elaborado con peso de 16 kilos procedentes del vapor Sung-kiang en su último viaje del mes de Abril puede acudir á esta Aduana dentro del plazo de quince días en horas hábiles de oficina á presentar la reclamación consiguiente.

Manila, 4 de Junio de 1897.—Perez del Pulgar.

El Teniente Coronel Primer Jefe del Batallon Cazadores Expedicionario núm. 4.

Hago saber: que teniendo que adquirir este Batallon, dos mil trajes de rayadillo, dos mil pares de borceguies y dos mil camisetas para tropa, se convoca á una pública licitación que tendrá lugar en esta Plaza á las 9 de la mañana del día 21 del actual, al objeto de contratar dichas prendas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las oficinas de dicho Batallon, sitas en la Procuración de los P. P. Agustinos de 7 de la mañana á 5 de la tarde.

Para tomar parte en dicha licitación, los proponentes deberán remitir con la oportunidad debida, sus proposiciones en pliegos cerrados ajustados, al modelo que se expresa al pie de este anuncio

acompañados de la garantía correspondiente y del documento que acredite su aptitud legal para contratar.

Manila, 9 de Junio de 1897.—El Comandante encargado del despacho, Federico Cabañas.

MODELO DE PROPOSICION.

Don F. de T. vecino de . . . enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar las prendas de trajes de rayadillo, calzado y camisetas para tropa, se compromete á hacer dicho servicio con la rebaja de un . . . por ciento sobre el total importe.

Y para que sea válida esta proposición, acompaña el correspondiente talon de depósito exigido, como garantía en la condición 4.ª del pliego.

Fecha y firma del proponente. 1

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Dirección

Se han extraviado según manifiestan los interesados los resguardos talonarios de empeños de ahajas en estos Establecimientos que á continuación se expresan.

Núm.s	Fechas.	Importe de los préstamos.	NOMBRES.
27511	11 Dic. 1896	7	Sixto Cruz
7895	21 Abril 1897	10	Raferto Dias
13258	1 Junio 1896	80	Sixta Marcelo
18143	28 Julio 1896	1	Pedro Banares
10442	20 Mayo 1897	50	Francisco Rivera
5737	22 Marzo 1897	4	Andrea Bernal
13911	3 Nov. 1896	25	Francisca Cheng Liangco
13901	, , ,	60	Petrona Yupangco
13905	, , ,	70	La misma.
6267	15 Mayo ,	25	Guzman Galver
23804	9 Obre ,	12	Juan Bautista
11277	29 Mayo 1897	1	Nicolasa David
9946	13 ,	16	Alejandra Ramos

Manila, 9 de Mayo de 1897.—Manuel de Villava.

1.ª SEMANA DEL MES DE ABRIL DE 1897.

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos, en los días 1.º al 8 del mes de Abril de 1897, formado con sujeción á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA.

DEPOSITOS EN METALICO.

Voluntarios sin interés . . .
Sin interés . . .
Necesarios . . .
Voluntarios . . .
Provisionales para subastas . . .
Total de los depósitos en metálico

DEPOSITOS EN EFECTOS.

Necesarios para subastas . . .
Provisionales para subastas . . .
Total de los depósitos en efectos.

Existencia en fin de la semana anterior.	Recibido durante el presente.		Devuelto en esta semana.		Existencia al finalizar la misma.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
2109245	1211	60	10010	18	2111968	5411
437935	8751	49	6527	84	432193	5251
429786	12	00	518	43	429267	69
5992141	2621	68	104355	38	5982385	5621
20047	12	00	20047	12	20047	12
8989155	50	77	121411	38	8975862	44
					58003	70
					58003	70

Manila, 8 de Abril de 1897.—El Jefe de la Sección de Operaciones, Francisco Rojano.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

Estado demostrativo del oro y plata importados y exportados en la Aduana de esta Capital, durante la 2.ª quincena del presente mes.

Importación.	ORO.						PLATA.								
	Moneda Española.			Total			Moneda Filipina.			TOTAL.					
	de 1 pesos	de 2 p.s	de 4 p.s	de 1 peso.	Pesos	Cént.	de 1 peso.	de 50 c.s.	de 10 c.s.	Pesos	Cént.	de 1 peso.	de 50 c.s.	de 10 c.s.	
				3070				22705					22705		
				1953									22705		
				5023									22705		
Totales.															

Manila, 30 de Abril de 1897.—El Contador, Toribio T. Caballero—V.º B.º—El Administrador, Pérez del Pulgar.

ORDENACION GENERAL DELEGADA DE PAGOS DE FILIPINAS.

Resumen de las obligaciones ordinarias que han de satisfacerse por la Tesorería general durante el mes de Abril próximo y de las que deberán satisfacerse por las ordenaciones de pagos provinciales durante el 4.º Trimestre del presupuesto en vigor de 1896-97 según resulta en las distribuciones de fondos y resúmenes respectivos que se acompañan.

Obligaciones Centrales á cargo de la Tesorería General.

PRESUPUESTO DE 1896-97

	TOTAL	
	Pesos	Cént.
Obligaciones generales	153658	61 41
Estado	6001	66 11
Gracia y Justicia	28851	15 6
Guerra	1464184	97
Hacienda	34562	83
Marina	316780	20
Gobernación	151215	00 31
Fomento	89878	31 21
TOTAL.	2245132	75

Obligaciones provinciales á cargo de las Administraciones de H. P.

Obligaciones generales	96124	09 61
Gracia y Justicia	277605	07
Hacienda	207602	43 31
Marina	6590	12
Gobernación	50266	68 21
Fomento	8250	54 51
TOTAL.	646438	95

RESUMEN

Obligaciones Centrales	2245132	75
provinciales	646438	95
TOTAL	2891571	70

Manila, 26 de Marzo de 1897.—El Interventor de la Ordenación, Alfredo Enrique.—V.o B.o.—El Ordenador Jera, J. Maury.

FABRICA DE HIELO DE MANILA SOCIEDAD ANÓNIMA.

Balance correspondiente á Mayo de 1897.

Activo.	
Fábrica.	ps. 165 000' »
Acciones en depósito.	12 500' »
Reserva.	797'99
Seguro de incendio.	213 36
Deposito de material.	2 776 92
Salarios y jornales.	2 270'37
Gastos generales.	1 222'16
Long-kong etc. Shanghai Banking Corporation n/c.	5 263'06
Depósitos á interés.	1 000' »
Cuentas deudoras.	10 404'78
Materiales consumidos.	8 462'32
Caja.	1 032'08
	ps. 210 943 04
Pasivo.	
Capital.	ps. 165 000' »
Fondo de reserva.	6 254 36
Pérdidas y ganancias.	1 233'52
Depósitos en garantía.	12 500' »
Octavo dividendo.	247'50
Noveno dividendo.	280'50
Décimo dividendo.	693' »
Dividendo pendiente de pago.	6 494'15
Producción.	18 240 01
	ps. 210 943 04

S. E. ú O.—Manila, 31 de Mayo de 1897.—El Administrador general, T. Pardo de Tavera.—V.o B.o.—El Presidente, José M. Rocha.

COMPANIA DE LOS TRANVIAS DE FILIPINAS.

Balance en 30 de Abril de 1897.

Activo.	
Tranvías y Tracción.	ps. 380 784 89
Pérdidas en suspenso.	» 2 116 42
Delegación de Madrid.	» 5 142 85
Almacenes.	» 8 892 45

Billeteaje é Impresos Varios.	» 218'22
Caja.	» 640'31
Banco Español Filipino.	» 6 751' »
Cuentas Deudoras.	» 3 058'36
Cuentas Provisionales.	» 3 546 88
Acciones en Depósito (Necesario . \$ 35 000 »	» 169 500' »
(Voluntario . » 134 500 »	» 37 000' »
Cédulas de Fundador (Necesario . » 5 000 »	» 37 000' »
Depósito. (Voluntario . » 32 000 »	» 37 000' »
	ps. 617 651'38

Pasivo.

Capital.	ps. 350 000' »
Fondo de Reserva.	» 1 399'78
Fondo de Amortización y Reparaciones.	» 24 776 49
Fondo de Premios y Multas.	» 438'49
Fondo de Fianzas.	» 7 742 25
Obligaciones.	» 5 000' »
Ganancias y Pérdidas.	» 19 368 67
Dividendos pendientes.	» 2 425'70
Depositantes de Acciones (Necesarios . \$ 35 000 »	» 169 500' »
(Voluntarios . » 134 500 »	» 37 000' »
Depositantes de Cédulas (Necesarios . » 5 000 »	» 37 000' »
de Fundador. (Voluntarios . » 32 000 »	» 37 000' »
	ps. 617 651'38

S. E. ú O.—Manila, 30 de Abril de 1897.—El Contador, J. Lim.—V.o B.o.—El Director, R. Reyes.
Manila, 21 de Mayo de 1897.—El Contador, José Lim.—V.o B.o.—El Director, R. Reyes.

SECCION DE GUARDIA CIVIL VETERANA

Para tratar en pública licitación y con sujeción á lo que en el mismo se estipula los efectos que en la primera base se consignan.

1.a El objeto de este contrato es la construcción y entrega á esta sección de las prendas de equipo, zapatos, capote y terciada pertenecientes al ramo de sastrería zapatería y sombrerería que necesiten los individuos de este Cuerpo en el término de un año.

2.a Para la construcción de dichas prendas se sujetarán los contratistas al modelo que se presentase en el acto de la subasta y que mereciese la aprobación de la Junta económica, quedando depositado en el Almacén.

3.a Los licitadores deberán acreditar su aptitud legal por medio de la cédula personal.

4.a La subasta se verificará en la forma, día y hora que exprese el oportuno anuncio de convocatoria. Las proposiciones se harán en pliego cerrado con arreglo al modelo, extendidas en papel común y sin que tengan enmiendas ni raspaduras é irán acompañadas del recibo de depósito de garantía por valor de veinticinco pesos.

5.a Dichos pliegos se dirigirán cerrados con laere y sellados al Presidente de la Junta económica, considerándose nulas las proposiciones que no lleven esta condición. Tampoco serán admitidas cuando los precios sean superiores á limite señalado, carezcan de garantía prevenida, contengan raspaduras ó enmiendas, ó no estén estrictamente sujetas al modelo designado. Al acto de la subasta deberán concurrir precisamente los licitadores ó sus apoderados con poder en forma legal que los acredite como tales y su falta de asistencia anulará la proposición presentada quedando en beneficio del Tesoro el importe del depósito hecho en garantía de aquellas.

6.a Principiado el acto de remate no podrán presentarse más proposiciones ni retirar las presentadas.

7.a Las proposiciones podrán hacerse por el conjunto de grupos que abarque la subasta ó por cada uno en particular. En igualdad de circunstancias será preferida la proposición que contenga mayor número de grupos. También será computo para descidir de la bondad de las proposiciones el mayor beneficio que resulten en el total importe de todos los grupos por más que parcialmente haya alguno de menor precio.

8.a Si se presentaran dos proposiciones iguales se abrirá licitación verbal por espacio de cinco minutos, toda vez que se han de hallar presentes, sus proponentes ó apoderados acreditados en debida forma, conducente aquella á conseguir la baja de un tanto por ciento del valor de alguna prenda.

9.a Aceptada que sea una proposición queda

determinada la responsabilidad de su proponente hasta que sea aprobada por el Excmo. Señor General Subinspector del Arma, sin cuyo requisito no empezará á surtir sus efectos el remate.

10. Obtenida que sea dicha superior aprobación se notificará al rematante, el cual deberá elevar el depósito que como garantía para fianzar su compromiso, tenga hecha á cincuenta pasos dentro de los quince días siguientes á aquella notificación. Si el rematante no cumpliera con esta obligación se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo. Esta declaración causará los efectos siguientes.

La celebración de nueva subasta pagando el primer rematante la diferencia del mayor precio que puedan resultar de esta segunda.

Y el abono por aquel rematante de todos los perjuicios que pudiera resultar al Estado.

11. Además de disponer del depósito de garantía, el rematante queda obligado por este contrato á responder con todos sus bienes habidos y por haber á la responsabilidad que determina la base anterior.

12. El contratista deberá tener siempre en depósito cien tragas, con el fin de que al presentarse algún individuo de nueva entrada salgan debidamente uniformado y dispuesto para prestar el servicio de su clase los cuales quedarán en su poder hasta que el Jefe del Cuartel tenga por conveniente disponer, y su precio no podrá exceder del que á cada uno se le señala, si alguna de aquellas no fuese conforme al modelo aprobado en cuanto á su confección y calidad. inutilizará á presencia del contratista y del oficial que ha de hacerse cargo de las que estén arregladas á él.

13. Para las prendas exteriores se empleará el guingon nacional precisamente. Las telas y efectos que se usen para la construcción de todas ellas han de ser de procedencia española y lavadas con antelación, debiendo ser precisamente española la mano de obra.

14. Los tipos de dichas prendas que presenten los contratistas han de ajustarse en todo á las prescripciones reglamentarias y si alguna de ellas fuese reformada, se entenderá con respecto á lo que haya de renovarse, rescindido este contrato y por tanto objeto de uno nuevo con todos los requisitos legales.

15. Los pagos podrán verificarse á medida que las prendas ingresen en el Almacén del Cuerpo.

16. No serán admisibles las reclamaciones de aumento de precio sobre lo estipulado cualquiera que sea el motivo ó fundamento de ellas.

17. Será de cuenta del contratista el pago de los derechos nacionales y municipales ó cualquiera otro que al verificarse el contrato estuviese establecido ó se estableciese durante él, igualmente será de cuenta del contratista la inserción de anuncios y cuantos otros gastos origine la subasta, lo será también lo que origine lo de empaque y embalaje de los efectos y todos los de transporte hasta su entrega en el Almacén de esta Sección.

18. La falta de la puntual entrega de los efectos en los plazos marcados serán motivos de rescisión del contrato en perjuicio del contratista, causando los mismos efectos que se señalan en la base 10.a

19. El contratista al aceptar estas condiciones se obliga á reconocer la acción gubernativa de la Junta económica del Cuerpo y de la Subinspección del Arma, únicas competentes y ejecutivas no pudiendo en modo alguno someter á juicio arbitral las cuestiones que puedan surgir sobre el cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos de este contrato quedando á salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso administrativo. Las proposiciones se harán separadamente y con enter

independencia de grupos, los cuales son de prendas de vestir, prendas de cabeza, pertenecientes al ramo de sombrerería y calzado.

Noticia de las prendas á que se refiere el primer grupo de este pliego de condiciones con expresión del precio máximo á que pueda construirse.

Ramo de Sastrería.

Pesos. Cént.

Table listing items for the Tailoring Branch (Ramo de Sastrería) with prices in pesos and cents. Items include: Guerrero de guingón con bocas mangas, Pantalón de guingón con franja, Id. de dril blanco, Cordón blanco, Par clavetes, Silvato con cadenilla, Capote de paño, Manta de lana, Camisa blanca, Chaqueta franela, Faja de idem, Tohalla de pelusa, Par puños, Cuellos, Camiseta de punto, Calsoncillo, Bolsa de aseo, Pañuelo de instrucción, Petate con almohada, Gorro de Cuartel, Cartilla del cuerpo, Juego de grana compuesto de cuello y bocas mangas, Par franjas, Botón grande de metal, Idem pequeño de idem. Total: 16.54

Prendas que constituye el 2.º grupo con expresión del precio máximo.

Ramo de Sombrerería.

Table listing items for the Hatmaking Branch (Ramo de Sombrerería) with prices in pesos and cents. Items include: Capacete con dos fundas, Teresiana con funda de hule. Total: 3.25

Prendas que constituye el 3.º grupo con expresión de su mayor precio.

Ramo de Zapataría.

Pesos Cént.

Table listing items for the Shoemaking Branch (Ramo de Zapataría) with prices in pesos and cents. Item: Par de borceguiez. Total: 1.50

Manila, 4 de Junio de 1897.—El Comandante 1.º Jefe, Juan García.

MODELO DE PROPOSICIÓN.

Don F. de T. vecino de . . . enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar la construcción y entrega á esa Sección de los efectos pertenecientes al ramo de . . . que forma el . . . grupo y que sean necesarios para los individuos de la misma.

El Comandante primer Jefe de la Sección Guardia civil Veterana.

Hace saber: Que en virtud de autorización del Excmo. Sr. General Subinspector de Armas Generales de estas Islas, se convoca á una pública licitación que tendrá lugar en la Oficina Comandancia á las diez en punto de la mañana del día 25 del actual al objeto de contratar la construcción y entrega á esta Sección de las prendas pertenecientes al ramo de Sastrería, Sombrería y Zapataría que necesiten los individuos de la misma durante un año ante la junta económica de dicho Cuerpo y bajo mi presidencia con sujeción al pliego de condiciones que se halla de

manifiesto en la referida Comandancia de 8 á 12 de la mañana.

Las proposiciones serán separadas una para cada grupo y para tomar parte en dicha licitación, los proponentes deberán remitirlas con la oportuna debida en pliegos cerrados y ajustados al modelo que se expresa al pie de este anuncio, acompañadas de la garantía correspondiente y del documento en que acredite su aptitud legal para contratar.

Manila, 4 de Junio de 1897.—Juan García.

MODELO DE PROPOSICION.

Don F. de T. vecino de . . . enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar la construcción y entrega á esa Sección de los efectos pertenecientes al ramo de . . . que forma el . . . grupo y que sean necesarios para los individuos de la misma en el término de un año, se comprometo á construir y facilitar dichas prendas ó efectos en los precios que á continuación se relacionan.

Ramo de sastrería.

Pesos Cént.

Table listing items for the Tailoring Branch (Ramo de sastrería) with prices in pesos and cents. Items include: Guerrero de guingon con bocas mangas, Panton de id. con franja, Idem dril blanco, Cordon blanco, Par clavetes, Silvato con cadenilla, Capote de paño, Manta de lana, Camisa blanca, Chaqueta franela, Faja franela, Tohalla de pelusa, Par puños, Cuello, Camiseta de punto, Calsoncillo, Bolsa de aseo, Pañuelo de instrucción, Petate con almohada, Gorra cuartel, Cartilla del cuerpo, Juego de grana, Par franjas, Boton grande de metal, Idem pequeño de id., Impermeable de hule para guardia á pié, Id. de id. para clases y guardias de caballería. Total: 16.54

Y para que sea válida esta proposición acompañe el correspondiente talon de depósito exigido como garantía en la condición 4.ª del pliego. Fecha y firma del proponente.

Nota.—En igual forma que el anterior modelo se harán los demás variando solo las prendas que corresponde el grupo á que hacen proposición.

Edictos

En providencia dictada por el Sr. Juez de 1.ª instancia de este distrito en la causa núm. 24 del año 1894 sin pro esado por ex cciones ilegales se c'ta llama y emplaza á los testigos Gregorio Palintan Sabino Manunong Antonio Pdi Francisco Franco Tomás de la Cruz Domingo Manda Donato Santos Raymundo Villar Tiburcio Gutierrez Lupo Santos Mariano Orguel Marcos Carlos Mariano Francisco Severino Santos y Domingo Cruz vecinos que han sido en el pueblo de Taguig de este partido judicial para que en el término de 10 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezcan ante este juzgado para ampliar sin declaraciones apercibidos que de no verificarlo dentro de dicho término si procederá á lo que hubiere lugar.

Dado en Morong á 9 de Junio de 1897.—Benito de Ocampo.—V.o B.o, F. Céspedes.

Don Damian Ramón Sastre Juez de 1.ª instancia Bu'ac n

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ante Mariano Adriano indio casado de 30 años de edad for alero, de la cabecera de Don Justo Teodoro con el apodo de Sanoy hijo de Ncol'ás y Teodoro Bu'ong de estatura baja cuerpo regular cara redonda boca y nariz regulares ojos pardos pelo y cejas negros para que por el término ordinario de 30 dias contados desde el siguiente al de la publicación del presente comparezca en este juzgado ó en la circunscripción de esta provincia á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 84 que instruyo contra el mismo y o por infidencia en la custodia de presos bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del expresado término se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Buacan á 9 de Junio de 1897.—Damian Ramon—Por mandado de su Sría., Salvador Canmaque.

Don Cesar Augusto Velon Pardo juez de 1.ª instancia de este partido judicial de Tacoban.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Bonifacio Seraspe para que dentro del término de 30 dias contados desde la fecha de la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila se presente en este juzgado para responder los cargos que le resultan en la causa núm. por asenato apercibiéndole que de no hacerlo dentro del expresado término se le declarará rebelde

Tacloban, 26 de Mayo de 1897.—C. Augusto Velon.—Por mandado de su Sría., Martin Casa la.

Don Felipe Dugiols y Balanzategui Teniente Coronel Gobernador P. M. y Subdelegado de Marina del Distrito de Morong.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á los citados desconocidos cuyas señas personales se ignoran para que en el preciso término de 30 dias contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezcan ante esta Subdelegación de Marina sito en la casa Gobierno de este Distrito para responder á los cargos que les resultan en la causa que se sigue contra los mismos por robo ocurrido en las aguas de Laguna de la jurisdicción de Taytay en 9 del actual bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado se declarados en rebeldía parándose los perjuicios que haya lugar. A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de referidos desconocidos caso de ser habidos los remitan en caso de presos y con las seguridades convenientes á la cárcel pública de esta cabecera y á mi disposición pues á si lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Morong, 16 de Mayo de 1897.—Felipe Dugiols.

Don Felix Mediavilla Nogales Capiian de la tercera Compañía del 20.º Tercio de la Guardia Civil y juez instructor de causa seguida contra el Soldado del Regimiento de Línea Masagalanes núm. 70 Aguedo Masangay por el delito de Suro

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo al citado Sr. Dado Aguedo Masangay cuyas señas personales son hijo de J. y de María natural de Antipolo de este distrito de Morong soltero de estatura 545 milímetros pelo cejas y ojos negros nariz chata barba poca boca regular color moreno virilento con varunares en la cara para que en el preciso término de 30 dias contados desde el de la publicación de la presente en la Gaceta de Manila se presente en este juzgado de instrucción sito en Casa Cuartel de la Guardia civil de la Cabecera del citado Distrito á fin de responder á los cargos que en la mencionada causa le resulten bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no comparece en el plazo fijado siguiéndole el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado y caso de ser habido remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Morong á 10 de Junio de 1897.—Felix Mediavilla

Don Antonio Arques y Fernandez Alferéz de Fragata graduado juez instructor de la Comandancia de marina y de sumaria núm. 2967 por hurto.

Por el presente 3.º edicto cito llamo y emplazo á Pedro Villanueva natural de Taal vecino de San Luis hijo de Pedro y de Atanacia para que el término de 10 dias se presente en este juzgado ante el juez que suscribe para declarar en la maría arriba expresado advirtiéndole que de no hacerlo se le guirá los perjuicios que marca la Ley.

Manila á 9 de Junio de 1897.—Antonio Arques.—Por su mandato, Fidel Pineda.

Don Antonio Arques y Fernandez Alferéz de Fragata graduado Fiscal é instructor de la causa núm. 2853 por lesiones graves contra Simón Soberano.

Por el presente 3.º edicto cito llamo y emplazo á Simón Soberano y Corganda natural de Banga (Capiz) de 33 años de edad soltero de oficio bogador de cascos y empadronado de cabecera núm. 4 en el año de 1894 que administra Dr. M. de ríño del pueblo de Maribela para que en el término de 10 dias se presente en este juzgado de mi cargo á declarar en la causa arriba expresada advirtiéndole que de no hacerlo se le guirá los perjuicios que marca la Ley.

Manila á 9 de Junio de 1897.—Antonio Arques.—Por su mandato, Fidel Pineda.